



Imprimir  
Cerrar

## Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

29/05/2020 10:04

Cuenta/ CLABE Ordenante	1033816545
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE CERRITOS SLP
RFC Ordenante	MCS650101NH1
Moneda	MXP
ID Tercero	01FERNANDOHER
Nombre del Beneficiario	FERNANDO HERNANDEZ ALEJOS
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0241081851
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE CERRITOS SLP
RFC Beneficiario	HEAF7002035I5
Importe a Transferir	\$1,500.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	29/05/2020
Número de Referencia	085
Propósito de la Transferencia	APOYO CON DESPENSAS A SINDICATO ABRIL 2020
Clave de Rastreo	8035
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
Fecha Captura	29/05/2020 10:07:50 a. m.
Ejecutó	MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
Fecha de Ejecución	29/05/2020 10:08:31 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: GUADALUPE  
Rep: rptPoliza

**MUNICIPIO DE CERRITOS**  
**ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ**  
Póliza: P03736 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020 10:28 a.m.  
Página | 1

Concepto: COMPROMETIDO DE FACT. APOYO CON DESPENSAS A SINDICALIZADOS ABRIL 2020. GC Folio : 429

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		Desc: Ayudas sociales a personas
0002	8220-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	Desc: Ayudas sociales a personas
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>1,500.00</u>	<u>1,500.00</u>	



Usr: GUADALUPE  
Rep: rptPoliza

**MUNICIPIO DE CERRITOS**  
**ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ**  
Póliza: P03737 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020  
10:53 a.m.  
Página | 1

Concepto: DEVENGADO CUOTA SINDICAL ABRIL 2020. GD Folio: 437

*Apoyo con depósitos Abril 2020*

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		GD Folio: 437
0002	8240-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	GD Folio: 437
0003	5241-4411	Ayudas sociales a personas	\$1,500.00		GD Folio: 437
0004	2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a		\$1,500.00	GD Folio: 437
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>3,000.00</u>	<u>3,000.00</u>	



Usu: GUADALUPE  
Rep: rptPoliza

**MUNICIPIO DE CERRITOS**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
Póliza: P03738 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020  
10:53 a.m.  
Página | 1

Concepto: EJERCIDO (CUOTA SINDICAL ABRIL 2020) GE Folio: 436

*Ejercido: Bono con Seguro Abril 2020*

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		GE Folio: 436
0002	8250-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	GE Folio: 436
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>1,500.00</u>	<u>1,500.00</u>	



Usr: GUADALUPE  
Rep: rptPoliza

**MUNICIPIO DE CERRITOS**  
**ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ**  
Póliza: C01269 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020 10:54 a.m.  
Página | 1

Concepto: PAGADO APOYO CON DESPENSAS A SINDICATO ABRIL 2020. GP Folio: 435

Beneficiario: **FERNANDO HERNANDEZ ALEJOS**

Folio / Cheque : T 085

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		GP Folio: 435
0002	8260-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	GP Folio: 435
0003	2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a	\$1,500.00		GP Folio: 435
0004	1112-01-0023	BANORTE CTA. 1033816545		\$1,500.00	GP Folio: 435
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	

# SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.

Oficio No. 021/2020  
CERRITOS, S.L.P. A 25 DE MAYO DE 2020  
ASUNTO: ENTREGA DE VALES  
MES: 1-15 ABRIL 2020

LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESENTE:-

C.AT'N C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ  
TESORERO MUNICIPAL

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva del Sindicato que represento, autorizamos a la C. Mayra Martínez Cervantes para que se haga entrega del apoyo económico que nos es otorgado tal como lo marca el **ADENDUM de fecha 27 de febrero de 2018** del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Sindicato, en su Cláusula Número Trigésima Segunda donde se acuerda un apoyo quincenal de **\$750.00 pesos en vales en especie**, para los asuntos que al Sindicato convengan; lo anterior se solicita conforme a las funciones inherentes que a su cargo han sido encomendadas, tal como se indica en el anexo con copia simple de la Certificación de la Mesa Directiva de nuestro Sindicato.

Sin otro particular, esperamos haber cumplido con lo requerido para la realización de las transferencias bancarias del apoyo arriba mencionado.

ATENTAMENTE



C. RENATO RINGO POSADAS FLORES  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO

SITESHA  
CERRITOS, S.L.P.

c.c.p. Archivo.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
RECIBIDO  
23 ABR. 2018  
COPIAS ANEXO

ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C.P. EDIEL ALVAREZ ALVARADO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE CERRITOS S.L.P. Y POR MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P. Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE JESÚS TOBIÁS, ESCALANTE SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y JUAN MANUEL MARTINEZ BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**UNICO.-** Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

**DECLARACIONES:**

**I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:**

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la

Juan Manuel Mtz  
Jose  
Magdalena Villanueva Rodriguez  
Mayra Martinez Cervantes  
Maria de Jesus Tobias  
Escalante  
Juan Manuel Martinez Baltierrez

Recibido  
18 05 - 18.  
SECRETARIA GENERAL  
8 MAYO 2018  
RECIBIDO

A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

B).- Que con fecha 27 de febrero del año 2018 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1º de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente **ADENDUM** al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabajo que tiene celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "**LAS PARTES**", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón.

**SEGUNDA.-** "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores.

**TERCERA.-** Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, "EL AYUNTAMIENTO", otorga un incremento salarial del siete por ciento (7%) a los trabajadores sindicalizados, incluyendo a los pensionados, dicho incremento corresponde a: 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2016 y 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2017 y se comenzará a reflejar en la nómina semanal y/o quincenal de los Trabajadores según sea el caso a partir del día 15 de marzo del año 2018.

Fijando "**LAS PARTES**", el mes de junio para iniciar la negociación del incremento salarial del año 2018.

**CUARTA.-** Que las "**PARTES**", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula CUARTA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

Manuel de Jesus Tobo E

Jard

Manuel Mtz.



**SEXTA.-** Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula VIGESIMA PRIMERA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"VIGESIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA A LOS TRABAJADORE SINDICALIZADOS, QUE CUMPLAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, UNA PENSION POR AÑOS DE SERVICIO CON EL 100% DE SU SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO EN QUE NACE EL DERECHO. DICHA PENSION SERA MOVIL, ENTIENDIENDOSE QUE TODO JUBILADO TENDRA DERECHO A LOS INCREMENTOS DE LA PENSION CONFORME SE DE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES A LOS SALARIOS, INCREMENTOS Y LOGROS SINDICALES, CON EXCEPCION DE VACACIONES Y PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO, DESPUES DE HABER CONTRIBUIDO NO MENOS DE QUINCE AÑOS, O BIEN CUANDO CUMPLAN LA EDAD PENSIONABLE, TENDRAN DERECHO A LA JUBILACION Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE A LA TABLA SIGUIENTE:

EN LOS DEMAS CASOS Y CUANDO EXISTA UNA ENFERMEDAD COMPROBADA QUE IMPIDA AL TRABAJADOR CONTINUAR LABORANDO SE OTORGARA PENSION AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE TAMBIEN A LA MISMA TABLA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJES
15	50%
16	50%
17	50%
18	60%
19	60%
20	60%
21	70%
22	70%
23	80%
24	90%
25	100%

A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, SE LES PAGARA ADEMAS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LA "LEY" QUE CORRESPONDE A 20 DIAS DE SALARIO O UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR

Juan Manuel Mtz.  
Janz  
Mauricio Gales Teller E.  
M. Gales Teller E.  
M. Gales Teller E.

SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO, Y UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO DESPUES DE 25 AÑOS DE SERVICIO.  
EN TODOS LOS CASOS EL TRABAJADOR RECIBIRA ADEMAS, LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

**SEPTIMA.-** Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

*"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARAN VIA NOMINA A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".*

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

*"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN UN VALE EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARA DIRECTAMENTE A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".*

**OCTAVA.-** Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA NOVENA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

*"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".*

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

*"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".*

**NOVENA.-** Las "PARTES", están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir del 27 de febrero del año 2018.

*Juan Manuel Atz*  
*M. José de Jesús Toluca E.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Por "EL SINDICATO"



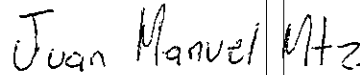
RENATO RINGO POSADAS FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS  
SINDICATO.




MAYRA MARTINEZ CERVANTES  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL  
SINDICATO.



MARÍA DE JESÚS TOBIÁS  
ESCALANTE  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN  
DEL SINDICATO



JUAN MANUEL MARTINEZ  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS.



# SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.

Oficio No. 022/2020  
CERRITOS, S.L.P. A 25 DE MAYO DE 2020  
ASUNTO: ENTREGA DE VALES  
MES: 16-30 ABRIL 2020

LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
P R E S E N T E :-

C.AT'N L.A. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ  
TESORERO MUNICIPAL

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva del Sindicato que represento, autorizamos a la C. Mayra Martínez Cervantes para que se haga entrega del apoyo económico que nos es otorgado tal como lo marca el **ADENDUM de fecha 27 de febrero de 2018** del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Sindicato, en su Cláusula Número Trigésima Segunda donde se acuerda un apoyo quincenal de **\$750.00 pesos en vales en especie**, para los asuntos que al Sindicato convengan; lo anterior se solicita conforme a las funciones inherentes que a su cargo han sido encomendadas, tal como se indica en el anexo con copia simple de la Certificación de la Mesa Directiva de nuestro Sindicato.

Sin otro particular, esperamos haber cumplido con lo requerido para la realización de las transferencias bancarias del apoyo arriba mencionado.

ATENTAMENTE



C. BENATO RINGO POSADAS FLORES  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO

SITESHA  
CERRITOS, S.L.P.

c.c.p. Archivo.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
**RECIBIDO**  
23 ABR. 2018  
ANEXO

ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C.P. EDIEL ALVAREZ ALVARADO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE CERRITOS S.L.P. Y POR MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P. Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE JESÚS TOBIÁS, ESCALANTE SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y JUAN MANUEL MARTINEZ BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**UNICO.-** Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

**DECLARACIONES:**

**I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:**

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la

*Jard*  
*Juan Manuel Mtz*  
*Marcela Guzmán Tobar*

*Recibi*  
*18 05 - 18.*

**SECRETARIA GENERAL**  
18 MAYO 2018  
**RECIBIDO**

A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

B).- Que con fecha 27 de febrero del año 2018 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1º de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente **ADENDUM** al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabajo que tiene celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "**LAS PARTES**", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón.

**SEGUNDA.-** "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores.

**TERCERA.-** Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, "EL AYUNTAMIENTO", otorga un incremento salarial del siete por ciento (7%) a los trabajadores sindicalizados, incluyendo a los pensionados, dicho incremento corresponde a: 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2016 y 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2017 y se comenzará a reflejar en la nómina semanal y/o quincenal de los Trabajadores según sea el caso a partir del día 15 de marzo del año 2018.

Fijando "**LAS PARTES**", el mes de junio para iniciar la negociación del incremento salarial del año 2018.

**CUARTA.-** Que las "**PARTES**", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula CUARTA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

*Manuel Mtz. E*

*Jard*

Juan Manuel Mtz.

**SEXTA.-** Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula VIGESIMA PRIMERA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"VIGESIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA A LOS TRABAJADORE SINDICALIZADOS, QUE CUMPLAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, UNA PENSION POR AÑOS DE SERVICIO CON EL 100% DE SU SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO EN QUE NACE EL DERECHO. DICHA PENSION SERA MOVIL, ENTIENDIENDOSE QUE TODO JUBILADO TENDRA DERECHO A LOS INCREMENTOS DE LA PENSION CONFORME SE DE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES A LOS SALARIOS, INCREMENTOS Y LOGROS SINDICALES, CON EXCEPCION DE VAGACIONES Y PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO, DESPUES DE HABER CONTRIBUIDO NO MENOS DE QUINCE AÑOS, O BIEN CUANDO CUMPLAN LA EDAD PENSIONABLE, TENDRAN DERECHO A LA JUBILACION Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE A LA TABLA SIGUIENTE:

EN LOS DEMAS CASOS Y CUANDO EXISTA UNA ENFERMEDAD COMPROBADA QUE IMPIDA AL TRABAJADOR CONTINUAR LABORANDO SE OTORGARA PENSION AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE TAMBIEN A LA MISMA TABLA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJES
15	50%
16	50%
17	50%
18	60%
19	60%
20	60%
21	70%
22	70%
23	80%
24	90%
25	100%

A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, SE LES PAGARA ADEMAS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LA "LEY" QUE CORRESPONDE A 20 DIAS DE SALARIO O UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR

Juan Manuel Mtz.

José

Maricela Rojas Teller E.

M. J. Quintana

[Signature]

[Signature]

SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO, Y UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO DESPUES DE 25 AÑOS DE SERVICIO.

EN TODOS LOS CASOS EL TRABAJADOR RECIBIRA ADEMAS, LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

**SEPTIMA.-** Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

*"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARAN VIA NOMINA A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".*

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

*"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN UN VALE EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARA DIRECTAMENTE A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".*

**OCTAVA.-** Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA NOVENA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

*"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".*

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

*"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".*

**NOVENA.-** Las "PARTES", están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir del 27 de febrero del año 2018.


*Juan Manuel Mtz*  
*M. José de Jesús Tobío E.*



Por "EL SINDICATO"

  
RENATO RINGO POSADAS FLORES  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

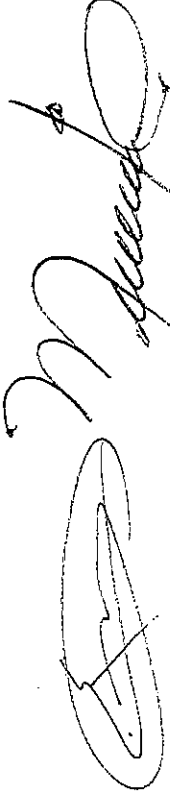
  
MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO.

  
MARÍA DE JESÚS TOBIÁS  
ESCALANTE  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN  
DEL SINDICATO

  
JUAN MANUEL MARTINEZ  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS.







```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" Version="3.3" Fecha="2020-05-30T14:30:01"
Sello="RpgO/YIPM7FY0BRJEupLwvW5c/aSPiALimAQItSk9lnc867OQjTesC1r1ri4KBsFMGxB4EFWZDurzIWWyrRtPHGXtXFGvJrVUAhsgmK3zL09f0Vxgi
FormaPago="03" NoCertificado="00001000000403258748" SubTotal="3000.00"
Certificado="MIIGVzCCBD+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDMyNTg3NDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlb
Moeda="MXN" Total="3000.00" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="79400" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="621" Nombre="FERNANDO HERNANDEZ ALEJOS" Rfc="HEAF700203515"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="MUNICIPIO DE CERRITOS SLP" Rfc="MCS650101NH" UsoCFDI="G03"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto Importe="3000.00" ValorUnitario="3000.00" Descripcion="Despensa" ClaveUnidad="H87" Cantidad="1" ClaveProdServ="50401800">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="0.00" TasaOCuota="0.000000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="3000.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalesImpuestosTrasladados="0.00">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="0.00" TasaOCuota="0.000000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <registrofiscal:CFDIregistroFiscal Version="1.0" xmlns:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/registrofiscal
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/cfdregistrofiscal/cfdregistrofiscal.xsd" xmlns:registrofiscal="http://www.sat.gob.mx/registrofiscal"
Folio="200520000008837"/>
    <afd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
SelloSAT="KM7GAOqtFabdW1g3nzkp4Hzf1eCKLaePar3sipUcQFeQXZhQmUS8O4czHscFJNuRUK/5bEtc6pd59ZHvgQdNT1mxKF6k8JezQU11
NoCertificadoSAT="00001000000403258748"
SelloCFD="RpgO/YIPM7FY0BRJEupLwvW5c/aSPiALimAQItSk9lnc867OQjTesC1r1ri4KBsFMGxB4EFWZDurzIWWyrRtPHGXtXFGvJrVUAh
RfcProvCertif="SAT970701NN3" FechaTimbrado="2020-05-30T14:42:47" UUID="AAA1B487-E3FD-41E3-BSF1-73ED4EF3C862"
xmlns:afd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```